

MEMORIAL CONTESTACION DEMANDA EN RECONVENCION

A SU JUICIO ABOGADOS LITIGANTES 511 <asujuicioabogadoslitigantes@gmail.com>

Mar 13/12/2022 15:51

Para: Juzgado 13 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Martha Rocío Ortega Torres <MORTEGA@SDMUJER.GOV.CO>

Señor.

JUEZ 13 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA.

E. S. D.

ASUNTO: DEMANDA DE DIVORCIO CONTENSIVO DE MATRIMONIO CATOLICO DE LUISA FERNANDA MENDEZ PARDO EN CONTRA DE ELKIN YUHERMY LIZARAZO RUBIO

DARIO ALEXANDER ALBARRACIN VALDERRAMA mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.119.111 expedida en Bogotá, abogado con T.P. No. 208.468 del Consejo Superior de la Judicatura obrando en nombre y representación del Señor **ELKIN YUHERMY LIZARAZO RUBIO**, colombiano, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 79.713.461 expedida en Bogotá., domiciliado en Bogotá, con correo electrónico asesorelkinlizarazo@gmail.com plenamente capaz, en quien no concurre ninguna causal de impedimento legal, de acuerdo con el poder de sustitución remitido por la Dra. JACQUELINE MOLANO SEGURA, comedidamente manifiesto a usted que por este escrito y estando en el término establecido para ello, me permito dar contestación a la **DEMANDA DE RECONVENCION DE DIVORCIO CONTENSIVO DE MATRIMONIO CATOLICO** propuesta por la pasiva en los siguientes términos de acuerdo a la numeración utilizada por la demandante.

--

Dario Alexander Albarracin Valderrama

Abogado



Calle 12B N° 8A-03 Oficina 511, Edificio Colombiana de Seguros P.H.

asujuicioabogadoslitigantes@gmail.com

Contacto: 3133900527



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

Señor.

JUEZ 13 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA.

E.

S.

D.

**ASUNTO: DEMANDA DE DIVORCIO CONTENSIVO DE MATRIMONIO
CATOLICO DE LUISA FERNANDA MENDEZ PARDO EN CONTRA DE
ELKIN YUHERMY LIZARAZO RUBIO**

DARIO ALEXANDER ALBARRACIN VALDERRAMA mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.119.111 expedida en Bogotá, abogado con T.P. No. 208.468 del Consejo Superior de la Judicatura obrando en nombre y representación del Señor **ELKIN YUHERMY LIZARAZO RUBIO**, colombiano, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 79.713.461 expedida en Bogotá., domiciliado en Bogotá, con correo electrónico asesorelkinlizarazo@gmail.com plenamente capaz, en quien no concurre ninguna causal de impedimento legal, de acuerdo con el poder de sustitución remitido por la Dra. JACQUELINE MOLANO SEGURA, comedidamente manifiesto a usted que por este escrito y estando en el término establecido para ello, me permito dar contestación a la **DEMANDA DE RECONVENCION DE DIVORCIO CONTENSIVO DE MATRIMONIO CATOLICO** propuesta por la pasiva en los siguientes términos de acuerdo a la numeración utilizada por la demandante.

MANIFESTACION SOBRE LOS HECHOS

1. Es cierto.

2. Es cierto

3. NO es cierto, toda vez que para el año 2006 mi representado era SUBDIRECTOR DE LA ESCUELA DE GUIAS de la Policía nacional, en el grado de Capitán, contaba con suficiente liquidez económica para asumir las responsabilidades de sus hijos mayores productos de su anterior hogar y los gastos de la nueva familia que decidieron crear los esposos Lizarazo Mendez. Los hijos mayores de mi prohijado tenían como domicilio la vivienda de los abuelos paternos y fue hasta el 2007 que la señora Méndez manifestó a su esposo, su ánimo de vivir con los para ese entonces hijos menores de edad, de hecho según mi prohijado se hizo se un proceso de vinculación apoyados con psicología de la Policía Nacional, para reforzar los lazos familiares. Que se pruebe lo manifestado por la señora Demandante.

De hecho narra mi poderdante que 5 meses antes de su matrimonio, producto de su relación anterior, la señora Mendez, tuvo que asumir el pago de un vehículo adquirido con su antigua pareja, quien se quedó con el mismo, sería lo propio entrar a discutir en que situación financiera entro cada uno a hacer parte de la nueva sociedad conyugal

4. NO ES CIERTO, El señor **ELKIN YUHERMY LIZARAZO RUBIO** ha sido objeto de acciones, reproches y negativas en lo que respecta a las relaciones sexuales de pareja. Él organizó un viaje de vacaciones en 2016 para compartir con su esposa e hijos, y cuando se encontraban en la habitación y buscó un acercamiento sexual, la señora LUISA FERNANDA MENDEZ PARDO se negó a estar con él con la hiriente frase de “YA ME VA A COBRAR EL VIAJE”. Desde ese entonces, y hasta la fecha, se niega a cumplir con el débito conyugal que es propio del contrato matrimonial.

Mi prohijado ha manifestado en varias oportunidades a la señora Méndez su intención de someterse a tratamientos médicos para tratar sus dolencias, en el área de Ginecología, quien se ha negado en repetidas oportunidades. NO es cierto que el señor Lizarazo Rubio condicionaba sus aportes económicos a la tenencia de relaciones Sexuales, de hecho es contradictorio pues si la señora Mendez asumía los gastos del hogar en nada le afectaría la supuesta presión Psicológica de la que presuntamente es víctima. Que se pruebe lo manifestado.

5. NO ES CIERTO, El señor **ELKIN YUHERMY LIZARAZO RUBIO**, nunca se ha negado a brindar la mejor educación a sus menores hijos, sin embargo, como se ha manifestado la Señora Méndez siempre ha tomado decisiones sobre los colegios de sus hijos sin contar con el nivel económico de su esposo y del núcleo familiar, según ella porque los niños no baje su status. Que se pruebe lo manifestado por la demandante.

Desde el año 2017 venían ocurriendo frecuentes episodios de discusiones entre los cónyuges, principalmente por temas de dinero. Es de resaltar que desde el inicio de esas discusiones la demandada **LUISA FERNANDA MENDEZ PARDO** sutil y sistemáticamente usó el maltrato verbal contra su cónyuge **ELKIN YUHERMY LIZARAZO RUBIO**, empleando contra él frases denigrantes, despectivas, humillantes, que afectaban su autoestima, haciéndolo despreciado, utilizado y poco valorado; porque únicamente se le tenía en cuenta para que aportara dinero para satisfacer gastos familiares y caprichos de la demandada, siendo recriminado duramente por ella cuando él se mostraba renuente a hacer inversiones que desbordaban su capacidad presupuestal. Esta situación se sigue presentando hasta la fecha. Se reitera que NO es cierto ni lógico que la Señora Asumiera los gastos de dos menores que no son responsabilidad de ella y que ya se había visto el odio y violencia con el que los trataba, Sin embargo esta situación no viene al caso ni influye para nada en este litigio.

6. NO ES CIERTO, no existe ningún tipo de soporte o prueba alguna quede fe de supuestos maltratos verbales, físicos o psicológicos en contra de la demandante, la Señora Méndez es una persona adulta, racionalmente en sus capacidades para dejarse de alguna forma persuadir o convencer por su esposo y sus cariños para omitir denuncia alguna.

7. NO ES CIERTO, **ELKIN YUHERMY LIZARAZO RUBIO** siempre ha estado en función de su familia y de su esposa, tanto así que ha asumido los gastos de seguridad social, vivienda, seguridad social, y con respecto al proceso de persecución con la Policía Nacional, mi prohijado la apoyo con el pago de la asesoría jurídica e inicio de demanda, fue el quien asumió ese pago, por tanto no es posible que la señora indique que no se tiene interés ni solidaridad.

8. NO ES CIERTO El señor **ELKIN YUHERMY LIZARAZO RUBIO**, desde el año 2015, y a la fecha, paralelo al nacimiento de su hija menor, ha tenido que asumir los gastos familiares en un 85 %, toda vez que la señora **LUISA FERNANDA MENDEZ PARDO** en ese año se retiró de laborar con la **POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA**. La situación se mantiene, a pesar que la señora Méndez es de profesión Médico Veterinaria y labora como Consultora Independiente, de hecho ha manifestado en varias oportunidades que por su falta de trabajo es su esposo quien asume todos los gastos del hogar.

9. Se reitera que el día 21 de julio de 2021 (última relación sexual), ocurrió ese día toda vez que la señora Méndez regreso al hogar el 20 de julio en la noche, luego de un viaje familiar a melgar, la relación se consintió y se realizó en horas de la madrugada. Que se pruebe lo manifestado por la demandante, quien manifiesta de forma irresponsable que sus esposo le ha contagiado de enfermedades sexuales, sin acatar que fue ella quien solicitó a su esposo en algún momento hacerse exámenes médicos para descartar lo mencionado, mi poderdante lo hizo y entregó los resultados **NEGATIVOS** a su esposa por tener conocimiento sobre el tema, da fe de ello que en la historia clínica del señor Lizarazo No existe ningún tipo de antecedente de enfermedades de Transmisión Sexual, como si lo manifiesta la historia clínica de la señora Méndez. Que se pruebe lo manifestado por la demandante.

10. ES CIERTO,

Para el día 2 de febrero del año en curso, mi poderdante y la señora Luisa Fernanda Méndez Pardo asistieron a la citación ordenada por la comisaria de familia de suba, donde se llevó a cabo la Audiencia pública de que trata el Art 7 de la ley 575 del 2000, en la que en su parte resolutive ordena:

CUARTO.- En consecuencia se decreta como Medida de protección preventiva en éste asunto, ordenar al señor **ELKIN YUHERMY LIZARAZO RUBIO** y a la señora **LUISA FERNANDA MENDEZ PARDO** que se abstengan de manera inmediata de incurrir en cualquier tipo de violencia en contra de sus hijos así como que se que obtengan involucrar a sus hijos **SANTIAGO Y GABRIELA LIZARAZO MENDEZ** en sus conflictos de adulto, aun mas de tratarse con respeto y evitar cualquier tipo de palabra que los descalifique como padre y madre para con sus hijos.

QUINTO: ORDENAR al señor **ELKIN YUHERMY LIZARAZO RUBIO** y a la señora **LUISA FERNANDA MENDEZ PARDO** asistir al curso pedagógico sobre derechos de la niñez en la defensoría del pueblo Art. 54 de Ley 1098 de 2006.

SEXTO: ORDENAR a los señores **ELKIN YUHERMY LIZARAZO RUBIO** y a la señora **LUISA FERNANDA MENDEZ PARDO** a objeto de que asistan de carácter obligatorio a tratamiento reeducativo y terapéutico a fin de manejar niveles de comunicación y obtener habilidades para la resolución pacífica de conflictos, minimizar los grados de agresividad, fortalecer los medios de comunicación, manejo adecuado de la rabia, ira y control de impulsos y pautas de crianza, así mismo de vincular a sus hijos **SANTIAGO Y GABRIELA LIZARAZO MENDEZ** en el presente proceso a fin de recomponer vínculos filiales.

Como se evidencia, en la parte resolutive del Acto, fue vinculada la señora LUISA FERNANDA MENDEZ PARDO a la medida de protección preventiva en favor de sus menores hijos Santiago y Gabriela Lizarazo Méndez, pero el despacho omitió referirse al señor Lizarazo con respecto a la protección para con él, por presunta Violencia Intrafamiliar, encontrándonos ante un concepto subjetivo y ambiguo, pues si el despacho decidió vincular a la denunciante, fue porque en la valoración de pruebas se logró evidenciar las situaciones y comportamientos que presenta la señora y que con ello vulnero los derechos de sus hijos y de su esposo en ese entonces. Por lo anterior el despacho debió referirse a las garantías de protección también para él. sin embargo como no se hizo vinieron las consecuencias de las que me referiré más adelante.

Como determina el resuelve, la señora LUISA FERNANDA MENDEZ PARDO, paso de ser denunciante a vinculada. El señor Elkin Lizarazo, considera que ha sido víctima de violencia de género (por el hecho de ser hombre), económica, psicológica y emocional como resultado de la medida de protección, pues la señora MENDEZ PARDO, ha aprovechado las “facultades” que le da ese amparo emitido por la comisaria, para presionarlo en varios aspectos, no solo poniendo a sus hijos en su contra, sino también ejerciendo presión económica, entre otras, contra él, al punto que literalmente siente miedo de que, de no acceder a sus pedidos diarios y desmedidos la mencionada señora lo denuncie por violencia Psicológica y/o económica empeorando más su situación como presunto mal tratante.

En el numeral SEGUNDO de la orden impartida y a pesar de que la señora resulta vinculada, solo se dejó claro que la medida, que busca mitigar y prevenir la presunta violencia Económica y psicológica al interior del hogar, continuaba en contra del señor Lizarazo y nunca se manifestó el despacho sobre que la Señora Méndez, se abstuviera de seguir generando presiones psicológicas y económicas hacia su esposo, ante lo cual este, solicito interponer recurso de reposición en subsidio Apelación, en donde nuevamente se vulneran los derechos de mi poderdante, toda vez que según sus manifestaciones no pudo hacer uso correcto de sus recursos y derechos, pues el despacho no permitió que este soportara y fundamentara el mismo por escrito y de manera clara, sino solo lo limito a decir por qué no estaba de acuerdo con la decisión, tanto así que a la hora de resolver el recurso por parte del Juez 31 de Familia de Bogotá, se le dio un contexto Totalmente equivoco a la confirmación del fallo, pues no se le dio la interpretación que se quería y que lo único que buscaba era que dentro de la decisión se manifestara el despacho con respecto a las garantías y derechos que también ostenta el señor Lizarazo.

Después de la orden impartida, la señora LUISA FERNANDA MENDEZ PARDO, ha iniciado una serie de hostigamientos vía aplicación de mensajería, WhatsApp, con tal frecuencia y tan desmedidas que se vio en la obligación de bloquearla e indicarle, que, si necesitaba alguna situación en particular para los menores, le realizara una llamada porque no volvía a contestarle los constantes requerimientos que la señora hace inclusive desde el celular de su hijo, que como claramente ya se manifestó NO DEBERIA hacer. (lo mencionado se evidencia en pantallazo del 24 de marzo celular de Santiago Lizarazo).

11 **ES CIERTO PARCIALMENTE**, mi poderdante de acuerdo a lo solicitado y autorizado por el despacho, quien autorizo mediante Auto las viviendas separadas en virtud

de su salud mental y buscando el beneficio y tranquilidad de su esposa actualmente paga un canon de arrendamiento como ya el despacho lo evidencio en visita domiciliaria.

NO ES CIERTO que no se ha definido la cuota de alimentos, si para la fecha de este escrito el ICBF ha fijado una cuota de \$1.000.000 en atención a la solicitud de la señora Méndez, cuota que se está cumpliendo a cabalidad y es la señora Méndez Pardo, quien está incumpliendo con lo normado en cuanto a visitas como se evidencia en los soportes.

De hecho la Señora Méndez ha citado a mi poderdante a varias entidades con el fin de que estas accedan a sus desproporcionadas pretensiones pero fue el ICBF, quien dentro del marco de Ley, impuso la Cuota de alimentos que se está cumpliendo para la fecha.

12. Me someto a lo probado por el despacho.

13. Sin manifestaciones.

FRENTE A LAS PRETENCIONES

PRIMERA: Decretar el Divorcio para que cesen los efectos civiles del Matrimonio católico contraído por el señor ELKIN YUHERMY LIZARAZO RUBIO y LUISA FERNANDA MENDEZ PARDO, el 25 de marzo de 2006 en el Centro Religioso Nuestra Señora del Carmen, inscrito ante la Notaría 33 del Círculo de Bogotá, bajo el indicativo serial 4314598.

SEGUNDA: ME OPONGO, ya está fijada por la autoridad competente a Cuota de alimentos.

TERCERA: ME OPONGO, teniendo en cuenta el grado de escolaridad de la demandada, quien ya ha manifestado y se ha comprobado que tiene ingresos alrededor de \$3.000.000 certificados por su contadora.

De igual forma y según lo establecido **SENTENCIA C-1033-02,** las conductas desplegadas por el demandante, y las situaciones que en conexidad NO logran cumplir con los presupuestos del deber de asistencia alimentaria en este caso por violencia intrafamiliar

Así las cosas, -I) LA NECESIDAD DEL BENEFICIARIO Y LA II) CAPACIDAD DEL OBLIGADO, fueron consultadas, probadas y evidenciadas por el despacho en primera instancia, tanto así que se logró evidenciar que la señora Gloria Yepes pasa por penurias económicas en virtud a la no consecución de un trabajo estable después de la separación con el señor castro, y que al contrario de lo que se afirma por parte de la memorialista tener 34 años en un país como Colombia, después de una emergencia sanitaria no es garantía de empleabilidad y mucho menos con un grado de instrucción básico y sin experiencia laboral, debemos ser realistas y poner las situaciones en contexto de la sociedad en la que vivimos.

CUARTA: ME OPONGO.

QUINTA: ME OPONGO.

ME OPONGO A que prospere la medida de protección en cuanto a la vivienda, toda vez que a la fecha, mi poderdante requiere lo propio, adicionalmente a ello ha manifestado esta no tener los recursos suficientes para asumir los costos de administración y manutención de la vivienda.

EXCEPCIONES PREVIAS.

1. PLEITO PENDIENTE ENTRE LAS MISMAS PARTES Y SOBRE EL MISMO ASUNTO

De acuerdo con el numeral 8, artículo 100 del Código General del Proceso, el demandado puede proponer como excepción previa el *“pleito pendiente entre las mismas partes y sobre el mismo asunto”*, esta excepción *“tiene como propósito esencial evitar que existan dos o más procesos o*

litigios que compartan identidad de partes, pretensiones y causa, que sean resueltos de manera distinta.”¹

Es decir, “para que la excepción de pleito pendiente resulte plenamente eficaz, es necesario que concurren los siguientes elementos: a) que se esté adelantando otro proceso en forma simultánea, el cual sirva de referencia a la excepción; b) que las pretensiones en uno y otro procesos sean las mismas; c) que las partes en ambos procesos sean las mismas; d) que exista identidad de causa; e) que se encuentre probada en el proceso”².

EXCEPCIONES DE MÉRITO

1. GENÉRICA O INNOMINADA: Solicito al Señor Juez declarar de oficio aquellas excepciones que se encuentren probadas dentro del proceso y que, no requieran formulación expresa para su declaración.
2. MALA FE, toda vez que la señora demandada, se ha valido de su posición de Mujer para vulnerar los derecho como persona, esposo y padre de mi prohijado, como se evidencia en los distintos documentos que se allegan como soporte de este escrito.
3. TEMERIDAD la Señora Méndez, ha vinculado a mi prohijado en distintos procesos de todo tipo para lograr sus exageradas prevenciones sin tener en cuenta que ya han sido hecho superados congestionando la administración de justicia y afectando psicológicamente a mi poderdante.

PETICIÓN DE PRUEBAS

Sírvase señor Juez, a ordenar y tener como tales, dando pleno valor probatorio a las siguientes:

1.-DOCUMENTALES APORTADAS:

- Fotocopia auténtica del folio de registro civil de matrimonio de 4314598 y expedido por la notaria 33 del Circulo de Bogotá.
- Registros Civiles de nacimiento N .41942037 del menor SANTIAGO LIZARAZO MENDEZ y N. 54337597 de la menor GABRIELA LIZARAZO MENDEZ.
- Certificado de tradición y Libertad del inmueble identificado con número de matrícula 50N- 1168378.
- Certificado de ingresos, avalado por contador de Luisa Fernanda Méndez Pardo.
- Certificados el pago Escuela Naval de cadetes para la educación de su hijo SEBASTIAN LIZARAZO BOTTO y gastos adicionales.
- Pagos de semestre universidad Areandina de su hijo ELKIN ANDRES LIZARAZO.
- Constancia y cotización de tratamiento odontológico de urgencia para el señor Elkin Lizarazo.
- Expediente del proceso llevado en la COMISARIA 1 DE SUBA, respecto a la medida de Protección con número MP 740-21 RUG2106-2.
- Grabación, Asamblea de copropietarios 27 de marzo de 2022.
- Video de fecha 12 de febrero de 2022, consensuado por la demanda, en el que se evidencia, el relato hecho en el escrito de demanda.
- Soportes bancarios de transferencias hechas a la señora Luisa Fernanda Méndez, transacciones bancarias de créditos, gastos del hogar y demás relacionados en los hechos del escrito de demanda.

TESTIMONIALES:

¹ Recurso de apelación de 25 de abril de 2018, radicado 150013333002201500155-01, Tribunal Administrativo de Boyacá.

² Providencia de 19 de julio de 2007. Exp. 24.125. M.P.: Dr. Mauricio Fajardo Gómez

Solicitó al señor Juez, hacer citar y comparecer ante su Despacho a las siguientes personas para que depongan acerca de las relaciones maritales del señor ELKIN YUHERMY LIZARAZO RUBIO con su actual compañera, desde cuando las sostiene, de las circunstancias que provocaron la separación de hecho de la pareja matrimonial, de la existencia de los hijos, las condiciones económicas del demandante y de la señora LUISA FERNANDA MENDEZ PARDO.

- DIANA CAROLINA CERINZA MANTILLA, identificada con Cedula de Ciudadanía numero1.03242857, correo electrónico: dianacerinzamant@gmail.com teléfono: 3504285452., en calidad de Compañera de Trabajo y amiga.
- ANGELA MARIA SANCHEZ, identificada con Cedula de Ciudadanía número 45.763.050 correo electrónico: angelasanchez1127@gmail.com Teléfono: 3116726642
- DANIEL ARROYO, identificado con Cedula de Ciudadanía número 78689970 danenra@hotmail.com teléfono: 3183870723, en calidad de operador de medios en el área de Trabajo.
- MAGNOLIA BLANCO PACHECO correo electrónico: edificioargos@gmail.com teléfono: 3167557060, en calidad de administradora edificio.
- ANA MARIA KIUHAN MONTAÑO Teléfono: 3115615987.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicitó a la señora Juez, ordenar la citación y comparecencia de la demandada señora LUISA FERNANDA MENDEZ PARDO, para que absuelva el interrogatorio de parte que en el momento procesal oportuno verbalmente o por escrito le formule.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1- Sustantivos: Art. 42 de la CN.; Art.154 del Código Civil, Art. 6, causales 2 y 3, Ley 25 de 1.992, y demás normas concordantes.
- 2- Formales de la Demanda: Arts.82 al 84 del C.G.P.
- 3- Procedimentales Generales: Arts.368 al 373 del C.G.P.
- 4- Procedimentales Propios de este Negocio Jurídico: Art 388 del C.G.P.

CAUSALES QUE SE INVOCAN PARA LA CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO

La señora LUISA FERNANDA MENDEZ PARDO ha incurrido en las causales de divorcio señaladas en los numerales 2 y 3 del artículo 6º de la Ley 25 de 1.992, que textualmente señalan:

2. El grave e injustificado incumplimiento por parte de alguno de los cónyuges de los deberes que la ley les impone como tales y como padres.
3. Los ultrajes, el trato cruel y los maltratamientos de obra.

Sobre la causal 2ª del artículo 154 del Código Civil, la honorable Corte Suprema de Justicia ha sentado como precedente jurisprudencial lo siguiente:

“Con la celebración del matrimonio, como se sabe, nacen para los contrayentes una serie de obligaciones recíprocas, que se sintetizan en los deberes de: a) cohabitación, o compromiso de vivir bajo un mismo techo, que implica claro está, el don de sus cuerpos; b) socorro, entendido como el imperativo de proporcionarse entre ellos lo necesario para la congrua subsistencia, como las de los hijos que llegaren a procrear; c) ayuda, traducida en el recíproco apoyo intelectual, moral y afectivo, que deben brindarse los cónyuges en todas las circunstancias de la vida que se extiende a la prole, y d) fidelidad, interpretada como la prohibición de sostener relaciones íntimas por fuera del matrimonio” (Sala de Casación Civil, sentencia del 31 de enero de 1985).

Y la causal 3ª es la relativa a “los ultrajes, el trato cruel y los maltratos de obra”. La jurisprudencia ha dicho que para que ella se dé basta la demostración de uno cualquiera de esos tres motivos, sin que se requiera continuidad, dado que un solo ultraje, un único trato cruel o un mero golpe físico puede servir de soporte suficiente para haya lugar a una sentencia de divorcio. Así lo ha precisado la jurisprudencia cuando señala que “para estructuración de la misma no se requiere de la concurrencia copulativa de los ultrajes, el trato cruel y el maltrato de obra; ni que tales actos se manifiesten en forma estable y frecuente” (Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, sentencia del 22 de junio de 1986, M.P. Dr. Alberto Ospina Botero).

COMPETENCIA

De acuerdo a lo estipulado en el Art. 22 del C.G.P. y la vecindad del demandante, es Ud., Señor juez, competente para conocer de este proceso.

ANEXOS DE LA DEMANDA

Presentó con esta demanda los siguientes documentos:

- a. Poder para actuar
- b. documentos aducidos como pruebas
- c. videos mencionados en el escrito de demanda.

NOTIFICACIONES

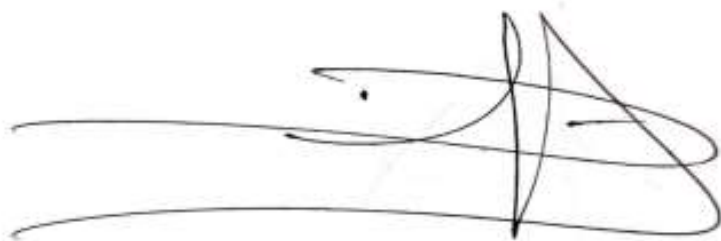
Al demandado en la dirección de correo electrónico: asesorelkinlizarazo@gmail.com Celular: 3103240668.

Se declara bajo la gravedad de juramento, que la dirección de correo electrónico, fue obtenida del registro de la demandada en la comisaria de familia 1 de suba.

A la demandada en la dirección de Correo Electrónica: gatomendez1@hotmail.com Celular 31228489.

A la suscrita apoderada en la Dirección Calle 12 b N 8 a 03 ofc. 511 Bogotá, Correo Electrónico Jacqueline.molano@gmail.com Celular 3153064877.

Atentamente,



DARIO ALEXANDER ALBARRACIN VALDERRAMA



JACQUELINE MOLANO SEGURA

Abogada

Doctor

JUEZ 13 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Correo Electrónico: flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

**DEMANDA DE DIVORCIO CONTENCIOSO DE MATRIMONIO CATOLICO DE ELKIN
YUHERMY LIZARAZO RUBIO CONTRA LUISA FERNANDA MENDEZ PARDO -
LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL Rad. 2022-00250.**

ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE PODER.

JACQUELINE MOLANO SEGURA, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi respetiva firma, actuando en mi calidad de apoderada- curadora judicial designada por el despacho de la parte demandada dentro del asunto indicado en la referencia, por medio del presente escrito y con la educación acostumbrada concurro a su honorable despacho indicando que solicito SUSTITUYO del poder a mi confiado y con las mismas facultades a mi conferidas al Doctor DARIO ALEXANDER ALBARRACIN VALDERRAMA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma de aceptación.

Basado en lo enunciado en líneas anteriores el profesional del derecho el Doctor DARIO ALEXANDER ALBARRACIN VALDERRAMA, queda ampliamente facultado para velar por los intereses de los demandados lo largo y ancho del proceso conforme a lo mandado en el artículo 77 del C.G.P. y demás normas pertinentes y concordantes, dentro de la Audiencia de Legalización del principio de oportunidad.

Calle 12 b N. 8ª 03 ofc 511, en Bogotá, D.C.

E-mail: jacqueline.molano@gmail.com



JACQUELINE MOLANO SEGURA

Abogada

Ruego al dispensador de justicia le sea reconocida personería adjetiva al prenombrado abogado sustituto conforme a lo enunciado en este escrito.

Canal de entrada para notificaciones quien otorga la sustitución conforme a la Ley 2213 de 2022 jacqueline.molano@gmail.com, abonado telefónico 3153064877.

Del Honorable juez, Atentamente,

JACQUELINE MOLANO SEGURA

C.C. N° 53.047.709 de Bogotá, D.C.

T.P. N° T.P. No. 352.129 del C.S. de la J.

Acepto la sustitución,

DARIO ALEXANDER ALBARRACIN VALDERRAMA

C.C. 80.119.111 de Bogotá.

T.P. 204468 del C.S.J.

Calle 12 b N. 8ª 03 ofc 511, en Bogotá, D.C.

E-mail: jacqueline.molano@gmail.com

SEÑORES

INSTITUTO COLOMBIANO SE BIENESTAR FAMILIAR

REGIONAL BOGOTA

CENTRO ZONAL SUBA

REF. SOLICITUD DE CUMPLIMIENTO – AMONESTACION POR PARTE LA SEÑORA LUISA MENDEZ PARDO

Historia N°11M – 1025328939-1025325780-22 SIM 146123940-146126179

En atención al Acta de Audiencia de Conciliación Fracasada de Legalización de Custodia, tenencia, cuidado personal, Fijación de Cuota Alimentaria, entre LUISA FERNANDA MENDEZ PARDO Y ELKIN YUHERMY LIZARAZO RUBIO, firmada el día 12 de junio de 2022 en las instalaciones del despacho del Centro Zonal de Suba por la Dra. PAOLA JOHANNA GONZALEZ PARRA y los compromisos pactados e impuestos por las partes, me permito remitirme a su despacho con el fin de manifestar se requiera de FORMA INMEDIATA, a la progenitora de los menores, toda vez que a la fecha se están evidenciado vulnerados los derechos de mis DOS MENORES HIJOS, manifestación que soporto en los apartes siguientes y que solicito respetuosamente a quien sea competente y como lo establece la mencionada acta se proceda a correspondiente la AMONESTACION a la Señora LUISA FERNANDA MENDEZ PARDO, que a la letra indica :"

AMONESTACION. Art. 54 Código de Infancia y adolescencia. *La medida de amonestación consiste en la conminación a los padres o personas responsables del cuidado del niño, niña o adolescente sobre el cumplimiento de las obligaciones que les corresponde o que la ley les impone. Comprende la orden perentoria de que cesen las conductas que puedan vulnerar o amenazar los derechos de los niños, niñas y los adolescentes, con la obligación de asistir a un curso pedagógico sobre derechos de la niñez a cargo de la Defensoría del Pueblo, so pena de multa convertible en arresto.*

Colorario, me permito informar los incumplimientos que se han venido por parte de la Progenitora de los menores y en esto último es donde se ha evidenciado más abuso y de la cual he salido perjudicado y vulnerado en mis derechos, así:

1. El día 12 de julio de 2022, se llevó acabo la audiencia con la Dra. PAOLA JOHANNA GONZALEZ PARRA del ICBF, quien en atención a sus competencias definió quien tendría el cuidado de mis dos menores hijos, fijo una cuota alimentaria en \$1.000.000., pero en el régimen de las visitas no se especificó como debía ser establecido(tiempo, Modo y Lugar), dejo a potestad de la progenitora y su voluntad la "oportunidad de ver a mis menores hijos", esto, en menoscabo de la relación afectiva con mis hijos, el régimen de visitas está caracterizado porque arbitrariamente la señora Luisa Fernanda Méndez Pardo, defina si quiere o no que yo acceda a las visitas de mis hijos, y de pasar tiempo de calidad con ellos. Ajunto soportes de conversaciones.
2. En las vacaciones de mitad de año no fue posible estar con mis hijos, debido a que, la señora Méndez Pardo, se los llevo para Flandes en el Tolima, sin tener en cuenta mi disposición y tiempo, para la semana de receso me dio la mitad de los días, pero los fines de semana si quedo a disposición de ella, para los cumpleaños de los dos niños que fueron

el 06 y el 19 de noviembre me indico que ella ya tenía planes y que por tal motivo no podía verlos, me parece con estas acciones es que la señora Luisa Méndez, quiere sacarme de la vida de nuestros hijos, lo que ha generado problemas emocionales y psicológicos para mí y creo que también para mis hijos.

3. Frente al tema emocional para nuestros hijos, ubique una doctora especialista en NEUROPSICOLOGIA, con el fin de tener un concepto profesional que me permita orientar en debida forma a los niños frente a la separación de nosotros y apoyarlos de una manera correcta, todo esto se realiza también por indicaciones de la comisaria de suba, Fontibón y por el mismo ICBF, quien nos indicó que debíamos propender por el bienestar de nuestros hijos, pero hasta el momento no ha sido posible que la señora Luisa Fernanda lleve a los niños a las citas con esta profesional, citas que las puede agendar de acuerdo a su disponibilidad de tiempo y las cuales ya están pagas.

En conversación con la doctora y deje que la señora Luisa manejara este tema, pero ya me crea suspicacia por qué no lleva a los niños donde la Neuropsicología, pero ella si ha ido en tres o cuatro oportunidades sin llevar a los niños, lo que me genera una preocupación de cómo está el estado emocional de los niños y solicito muy respetuosamente de su intervención, para que mis hijos asistan y tener un concepto profesional para apoyarlos en lo que necesiten.

4. Para el 18 de septiembre del año en curso me notificaron que el 19 de septiembre a las 14:40 tenía la cita para el pasaporte de la niña, quien es la única que no tiene este documento de nosotros cuatro Luisa, Santiago, Gabriela y yo, por lo que de manera inmediata le informe para poder hacer las coordinaciones correspondientes y recoger a la niña al siguiente día, me dice ella que yo no la recoja, que nos vemos en la dirección a las 14:20 horas, procedí a pedir el permiso correspondiente en mi lugar de trabajo y al siguiente día 19 de septiembre llegue al lugar a la hora que me indico la señora Luisa y al llamarla para saber dónde estaba me dijo que no iba a llevar la niña, porque no le había contestado a una pregunta sobre si tenía cita o no para la visa de la niña.
5. Para el fin de semana del 28 de octubre la señora Luisa me indico que debía llevar a la niña a una fiesta de un compañero, así lo hice la lleve y en ese instante la niña me dice que no conoce a ningún niño y que, si nos podemos ir, le indico eso a Luisa y se evidencia que era una equivocación, no eran de curso de la niña, situación que no hay problema porque nos íbamos con la niña a hacer otra cosa, pero inicio la señora Luisa a llamar, incomodar y tratar de generar culpabilidades al punto que le informe que me dejara disfrutar el fin de semana con la niña y que me veía en la obligación de bloquearla del WhatsApp y así lo hice.
6. Los niños se han enfermado y la señora Luisa solo me informa cuando se necesita comprar medicamentos y me envía las formulas médicas, al solicitarle que me informara cuando los niños tuvieran quebrantos de salud me manifestó que ella no era mi secretaria.

7. Por último, la señora Luisa me indica mediante documento el viernes 25 de noviembre de manera intimidatoria (grabando todo en su celular, no hay dialogo), que la cuenta de DAVIVIENDA donde le consigno lo impuesto por ICBF la tiene inhabilitada y que debo consignarle a una cuenta que ella también tiene en FALABELLA, procedo a tomar la fotografía del documento y me retiro del lugar, a lo que ella se molesta y continúa filmando.

Por lo anterior y en virtud que la señora Luisa les abrió cuentas a los niños en DAVIVIENDA, procedí a consignarle lo estipulado en el ICBF en ellas y lo seguiré haciendo toda vez que este dinero es la cuota de alimentos para ellos y ella figura como tutora de estas cuentas.

A continuación, me permito remitir las conversaciones soporte que dan fe del incumplimiento por parte de la Progenitora de mis dos menores Hijos y del último pago de la cuota e alimentos que se canceló en l cuenta de ahorro de los menores.

7:42

VoLTE



Luisa

en línea



5:41 a. m. ✓✓

En ningún momento usted me manifestó que el niño estaba enfermo, solo usted habla en sus mensajes de pedir y hemos hablado toda la semana.

5:43 a. m. ✓✓

En primer lugar, yo **no soy su secretaria**, ni **su** ayudante y está **no** es una estación más en donde tiene personal bajo **su** mando, para que yo tenga que estar dándole informe a don coronel de lo que sucede en cada cambio de turno con los que acá habitan

9:16 a. m.

Se supone que usted es un adulto responsable y comprometido con sus hijos, que debería estar al pendiente de lo que con ellos pasa y en ese orden de ideas con mucho gusto si averigua o se interesa por algún aspecto de **su** vida, siempre recibirá de mi parte información oportuna, veraz y responsable

9:16 a. m.

Por otro lado informarle sobre las necesidades de los chicos, si es mi obligación, porque lo más importante es que estás se satisfagan de manera oportuna y con la mayor prontitud, por eso cuando mis recursos (tiempo, transporte, dinero) **no** me permiten garantizar este aspecto, acudo a usted que se supone también es responsable en igual medida

9:16 a. m.

Segundo, desde que sus hijos mayores se fueron a vivir con la mamá, que por demás eran mayores que Santi, hemos hablado (incluso en terapia) de lo importante que es que sea usted como adulto, cuidador



Mensaje



7:38

VoLTE



Luisa
en línea



Es su interés tan grande que no ha vuelto a preguntar por el estado de salud de Gabi, le comento que hoy le tomaron exámenes de laboratorio y estamos por entrar a cita prioritaria de pediatría

10:22 a. m.



11:04 a. m. ✓✓

Luisa

Es su interés tan grande que no ha vuelto a preguntar por el estado de salud de Gabi, le comento que hoy le tomaron exámenes de labo...

Gracias por informarme, porque siempre me indica es que fórmula médica debo comprar, el resto a usted no le interesa. Espero me indique que le dicen en la cita a la niña.

11:08 a. m. ✓✓

Es que al que le debe interesar que pasa con los chicos es a usted y si le interesan escribe y pregunta por ello, yo no soy su secretaria para estar dándole parte todos los días, esa no es mi obligación pero si es mi responsabilidad informarle que necesitan los chicos

11:15 a. m.

7:38

Ver LTE



Luisa

en línea



Estos siempre han sido sus comentarios malintencionados para tratar de quebrantar mi relación con mis hijos y que las diferentes autoridades le crean a sus palabras, que solo quieren desprestigiar mi labor como padre y que hasta el momento no a podido con sus mentiras.

8:03 a. m. ✓✓

Le pido porfavor que no revuelva los temas, unas son las cosas que ha dicho y hecho para violentar, maltratar y evadir sus responsabilidades sobrecargandome y afectandome, que han sido suficientemente probadas en las diferentes instancias y que han generado la medida de protección en su contra y a favor de los chicos y mía y que le han negado a su favor

10:21 a. m.

Y otra cosa es su vínculo y la relación con los niños, que siempre los he respetado, si hay alguien consciente de respetar el vínculo entré ustedes soy yo, que además de estar segura de que usted es su papá, se la importancia de la figura paterna en la vida de los hijos y precisamente en respeto por la relación entre ustedes y buscando favorecerla, es que le estoy avisando con anticipación para que usted se programe y si es su interés su pase con ellos tiempo, sin afectar la celebración que ya les tengo por tradición organizada

10:21 a. m.

Buena tarde

10:21 a. m.

Es su interés tan grande que no ha vuelto a preguntar por el estado de salud de Gabi, le comento que hoy le tomaron exámenes de laboratorio y estamos por entrar a cita prioritaria de pediatría



Mensaje



7:38

VoLTE



Luisa
en línea



26 de octubre de 2022

Buenos días 4:58 a. m.

Le comento que los fines de semana del 5 de noviembre y del 19 de noviembre tenemos planes con los chicos, le estoy avisando con tiempo para que pueda organizarse

5:01 a. m.

Buenos días, le recuerdo que son los cumpleaños de los niños el 6 de noviembre y el 19 de noviembre, por lo que me dice no me va a dejarlos ver en la fecha de sus cumpleaños.

6:14 a. m. ✓✓

Efectivamente es el cumpleaños de los chicos, son los niños de los que si se acuerda usted dijo abiertamente que no les pagaba colegio porque no estaba seguro de que fueran sus hijos

7:52 a. m.

Por otro lado yo siempre he celebrado la fecha de su llegada con amor y me he encargado de hacerles saber ese día, que fueron encargados en acuerdo, esperados con ansias y recibidos con amor, y desde el primer año siempre les he organizado algo especial ese día para que sepan que son profundamente amados

7:52 a. m.

Por lo tanto y en congruencia con lo que siempre han recibido y lo que tradicionalmente he hecho para ellos ese día, le estoy avisando con tiempo que ese fin de semana vamos a estar ocupados en el programa tradicional y le doy la oportunidad de que me avise con tiempo si quiere



Mensaje



7:38

VoLTE



Luisa

en línea



Por lo tanto y en congruencia con lo que siempre han recibido y lo que tradicionalmente he hecho para ellos ese día, le estoy avisando con tiempo que ese fin de semana vamos a estar ocupados en el programa tradicional y le doy la oportunidad de que me avise con tiempo si quiere celebrar el nacimiento de los hijos que no está seguro que sean suyos el fin de semana anterior o el siguiente

7:52 a. m.

Luisa

Efectivamente es el cumpleaños de los chicos, son los niños de los que si se acuerda usted dijo abiertamente que no les pagaba colegio porque...

Totalmente falso y eso está escrito en las comisarías....

8:00 a. m. ✓✓

Luisa

Por lo tanto y en congruencia con lo que siempre han recibido y lo que tradicionalmente he hecho para ellos ese día, le estoy avisando con tiempo...

Estos siempre han sido sus comentarios malintencionados para tratar de quebrantar mi relación con mis hijos y que las diferentes autoridades le crean a sus palabras, que solo quieren desprestigiar mi labor como padre y que hasta el momento no a podido con sus mentiras.

8:03 a. m. ✓✓

Le pido porfavor que no revuelva los temas, unas son las cosas que ha dicho y hecho para violentar, maltratar y evadir sus responsabilidades sobrecargandome y afectandome, que han sido suficientemente probadas en las diferentes instancias y que



Mensaje



7:42

VoLTE



Luisa
en línea



18 de noviembre de 2022

Buenos días

5:26 a. m.



NIT 830.001.237-4



Día Mes Año
18 11 22

Nombre: SANTIAGO LEZARZO MENDEZ - TI 1025325780

R/ 1) NAPROXENO TABLETA 200 MG - 1 TABLETA CADA 24 HORAS POR 5 DÍAS) - TOTAL TRATAMIENTO 5 TABLETAS.
VIA: ORAL. TOTAL A DESPACHAR: 5. TOMAR UNA TABLETA SI HAY DOLOR.
2) LORAZOLAM TABLETA 10 MG - 1 TABLETA CADA 24 HORAS POR 5 DÍAS) - TOTAL TRATAMIENTO 5 TABLETAS.
VIA: ORAL. TOTAL A DESPACHAR: 5. TOMAR UNA TABLETA DIA.

CIE-10: J019 - SINUSITIS AGUDA, NO ESPECIFICADA



FM_TI1025325780_18-11-2022.pdf

1 página • 208 kB • PDF

5:26 a. m.

Después de su llamada el dolor de Santiago que bua estaba más controlado, empeoró y le modificaron la fórmula por una más fuerte

5:27 a. m.

Avíseme a qué hora puede traerla

5:28 a. m.

Luisa

Después de su llamada el dolor de Santiago que bua estaba más controlado, empeoró y le modificaron la fórmula por una más fuerte

Buenos días Luisa, no espero más de usted sino la mala intención de sus mensajes.

5:37 a. m. ✓✓

La fórmula es del 16 y usted solo tiene tiempo para llevarlos al psicólogo como siempre, previo a la cita con la comisaría para amañar sus malas intenciones.

5:41 a. m. ✓✓

En ningún momento usted me manifestó que el niño estaba enfermo, solo usted habló en sus mensajes de pedir y hemos hablado



Pago Exitoso

Recibidos

**Davivienda S.A** 12:08 a. m.

para mí ▾

**DAVIVIENDA**

MIS PAGOS AUTOMÁTICOS

Apreciado cliente
ELKIN YUHERMY LIZARAZO RUBIO

Reciba un cordial saludo de Davivienda. Le informamos que la **Transferencia** programada por usted con el alias **LUISA SALUD**, al producto terminado en **7106**, se realizó exitosamente el **04 de Diciembre de 2022**.

La **Transferencia** se verá reflejada en su producto terminado en **XXXXXXXXXX1505** por valor de \$ **85,000.00** con el número de aprobación **00000767**.

Tenga en cuenta que este correo es automático. Si tiene alguna duda o inconsistencia con la información relacionada, por favor comuníquese con nuestro call center al 338-3838 en Bogotá o al 01-8000-123-838 en el resto del país, donde unos de nuestros asesores con gusto lo atenderá.

Atentamente,

BANCO DAVIVIENDA S.A.

Banco Davivienda S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión

por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente.

esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento

o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido

a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no

asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por

el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario

verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión



FERNANDA MENDEZ PARDO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 52514467 EXPEDIDA EN BOGOTA Y DE OTRA PARTE ELKIN YUHERMY LIZARAZO RUBIO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 79713461 EXPEDIDA EN BOGOTA EN CALIDAD DE PROGENITORES DE GABRIELA LIZARAZO MENDEZ IDENTIFICADA CON NUIP 1025328939 INDICATIVO SERIAL N° 54337597 NACIDA EN BOGOTA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2015 Y SANTIAGO LIZARAZO MENDEZ IDENTIFICADA CON NUIP 1025325780 INDICATIVO SERIAL N° 41942037 NACIDO EN BOGOTA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2009.

SEGUNDO- DECLARAR AGOTADO EL REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD JUDICIAL QUEDANDO EN LIBERTAD LAS PARTES PARA ACUDIR A LA JURISDICCIÓN DE FAMILIA. LEY 640 DE 2001.

TERCERO- AUTO DE MEDIDAS PROVISIONALES DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

El Defensor de Familia con el fin de salvaguardar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes especialmente a permanecer al lado su familia de origen, ambiente sano, vivienda digna, trato y comunicación con ambos padres y los alimentos adecuados a su edad y proceso de crecimiento; de otra parte se hace necesario restablecer el vínculo materno y paterno filial sin perjuicio que dentro del proceso judicial respectivo las partes puedan probar lo contrario mientras inicia el trámite judicial por alguna de las dos partes, se determinara la siguiente medida provisional y transitoria de restablecimiento de derechos.

CUSTODIA TENENCIA Y CUIDADO PERSONAL: Asignar la Custodia, tenencia y cuidado personal de GABRIELA LIZARAZO MENDEZ IDENTIFICADA CON NUIP 1025328939 INDICATIVO SERIAL N° 54337597 NACIDA EN BOGOTA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2015 Y SANTIAGO LIZARAZO MENDEZ IDENTIFICADA CON NUIP 1025325780 INDICATIVO SERIAL N° 41942037 NACIDO EN BOGOTA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2009 bajo la responsabilidad de la señora LUISA FERNANDA MENDEZ PARDO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 52514467 EXPEDIDA EN BOGOTA en calidad de progenitora quien velará por su protección integral, procurando brindarle, amor, afecto, cuidado buen trato y prevenir situaciones de riesgo, maltrato, abuso sexual y realizar las valoraciones médicas.

ALIMENTOS PROVISIONALES: Teniendo en cuenta las manifestaciones hechas por la progenitora, siendo la obligación alimentaria un crédito privilegiado. El Despacho considera procedente **FIJAR LA CUOTA ALIMENTARIA PROVISIONAL A FAVOR DE GABRIELA LIZARAZO MENDEZ IDENTIFICADA CON NUIP 1025328939 INDICATIVO SERIAL N° 54337597 NACIDA EN BOGOTA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2015 Y SANTIAGO LIZARAZO MENDEZ IDENTIFICADA CON NUIP 1025325780 INDICATIVO SERIAL N° 41942037 NACIDO EN BOGOTA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2009 Y A CARGO DEL PROGENITOR EL SEÑOR ELKIN YUHERMY LIZARAZO RUBIO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 79713461 EXPEDIDA EN BOGOTA, ASÍ:** La suma correspondiente A UN (1) SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE, al momento de hacerse efectiva la obligación, los cuales deberá cancelar a través de giro o consignación bancaria o electrónica a nombre de la progenitora del 25 al 30 de cada mes partir de julio de 2022.

REGIMEN DE VISITAS: Siempre y cuando el padre cumpla con la obligación alimentaria podrá compartir con los niños, previa comunicación con la progenitora, con antelación mínima de un día.

Comunicar a esta Defensoría de Familia todo cambio de dirección, nuevamente se hace saber a la progenitora que lo ordenado en la presente diligencia es de carácter obligatorio y su incumplimiento incurre en las sanciones que la Ley establece para dichos casos.

AMONESTACION: Art. 54 Código de Infancia y adolescencia. La medida de amonestación consiste en la conminación a los padres o personas responsables del cuidado del niño, niña o adolescente sobre el cumplimiento de las obligaciones que les corresponde o que la ley les impone. Comprende la orden perentoria de que cesen las conductas que puedan vulnerar o amenazar los derechos de los niños, niñas y los adolescentes, con la obligación de asistir a un curso pedagógico sobre derechos de la niñez a cargo de la Defensoría del Pueblo, so pena de multa convertible en arresto.

CUARTO- La Presente Acta rige a partir de la fecha es de obligatorio cumplimiento, es primera y presta merito ejecutivo.

MEDIOS DE IMPUGNACION: La parte inconforme podrá tramitar la demanda de Revisión de Custodia, Cuota Alimentaria y visitas ante el JUEZ DE FAMILIA con las pruebas que pretende hacer valer.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DEFENSOR DE FAMILIA,

PAOLA JOHANNA GONZALEZ PARRA

Los Comparecientes

LUISA FERNANDA MENDEZ PARDO
C.C N°

ELKIN YUHERMY LIZARAZO RUBIO
C.C N° 79713461 Pto

JACQUELINE MOLANO SEGURA
C.C N° 5327770131
T.P N° 352129 CSJ

Primer Apellido LIZARAZO BOTTO Segundo Apellido JOHANN CEDAQTIAN

Documento de Identidad C.C. ☐ otra _____ No. _____ de _____

Edad: 1 2 Años. Género: M X F _____ Fecha de nacimiento: D 2 0 M 0 4 A 2 0 0 0

Lugar de nacimiento País COLOMBIA Departamento CUNDINAMARCA Municipio BOGOTA
CA

Profesión _____ Oficio _____

Estado civil SOLTERO Nivel educativo SEXTO

Dirección residencia AV CALLE 130 No 50-30 APT Barrio COLINA Teléfono 4626770
404

IV. DELITO

1. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
2. _____
3. _____

Uso de armas? No ☐ Si ☐

De fuego ☐ Blanca ☐ Contundente ☒ No sabe ☐ Otra ☐ Cual _____

Uso de sustancias tóxicas? No ☐ Si ☐

Estimación de los daños y perjuicios (en delitos contra el patrimonio): \$ _____

IV. DATOS DEL INDICADO

En averiguación Si ☐ No ☒ XXXX

Primer Nombre LUISA Segundo Nombre FERNANDA

Primer Apellido MENDEZ Segundo Apellido PARDO

Documento de Identidad C.C. ☒ otra _____ No. 52514467 de BOGOTA

Edad: 33 Años. Género: M ☐ F ☒ Fecha de nacimiento: D M A

Lugar de nacimiento País COLOMBIA Departamento CUNDINAMARCA Municipio BOGOTA

Profesión VETERINARIA Oficio _____ VETERINARIA

Dirección residencia AV CALLE 138 No 50-30 APT Barrio COLINAS Teléfono 5125228-989
404

País _____ Departamento _____ Municipio _____

V. DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho de que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la
Fecha 09/06/03 Hoja No. _____ de _____

Generación del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, parientes en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad emperada por el secreto profesional, que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurre en falsas denuncias. (Artículos 67, 68, 69 del C.P.P. y 435 - 436 C.P.)

Fecha de comisión de los hechos D/ 1 4 M/ 0 7 A/ 20 12 Hora 0 9 3 0

Lugar de comisión de los hechos:

Departamento

CUNDINAMARCA

Municipio

BOGOTÁ

Localidad o Zona

E-11

Barrio

COLINAS

Dirección

AV CALLE 136 No. 58-58 APT. 404

Sitio específico

Cuadrante: DDDDD 1 / DE E-11

Relato de los hechos (describir circunstancias de tiempo, modo y lugar de los acontecimientos):

DENUNCIA PENAL POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR SE HIZO PRESENTE LA SEÑORA PIEDAD ANDREA BOTTO HERNANDEZ CC 26.670.787 DE SANTA MARTA quien está bajo la gravedad del juramento yo soy la mama de los menores JOHANN SEBASTIAN LIZARAZO BOTTO el cual tiene 12 años de edad y del menor ELKIN ANDRES LIZARAZO BOTTO de 13 años de edad, el día de hoy lunes 16 de julio del 2012 siendo las 03:00 de la tarde llame a SEBASTIAN ya que yo no vivo con ellos puesto que soy separada del papa de ellos el señor ELKIN LIZARAZO para preguntarle cómo estaban norte en su voz que estaba un poco triste le pregunté que le había pasado el me comento que el sábado la madrastra le pego con la fusta en el cuerpo y que además de la fusta en días anteriores le pego bofetadas por que enviaron al hermano de pasco de vacaciones a Flandes y el papa le dio permiso que lo mandaran a él también, pero la madrastra le dijo al papa que Sebastián le había hecho mala cara ya que no era así mi hijo me comenta que ella le pego cachetadas cuando el papa no estaba, me conto el niño también que hablo con el hermano de 13 años y le pidió que le dijera al papa lo que en realidad había pasado y que el niño menor le da miedo contarle la verdad al papa por miedo como reacciona la madrastra contar ellos. Me conto también que en el tiempo que estuvo en vacaciones en Flandes intento llamarme y a la abuelita también y que la madrastra le pregunto qué hacía como le tiene prohibido llamarme el le respondió que iba a llamar a la abuelita y la madrastra le dijo que él no tenía derecho llamar absolutamente a nadie y que cuando llegara el papa le iba a decir, añadiendo lo que no era, que esta señora le conto al papa que Sebastián estaba encerrado en el baño hablando por teléfono que quien sabe con quién, pero que el papa no presto atención a las quejas de LUISA me dijo el niño que le dolía el cuerpecito por los golpes que le dio y que además que también le pego en vacaciones con la fusta en las manitos y le dio la orden que debía que terminar unas planas en determinado tiempo y que el termino en más tiempo y que por eso le pego en las manos con la fusta, en otras repetidas ocasiones anteriores al fin de semana se han presentado agresiones de LUISA contra SEBASTIAN, yo solicito sean retirados mis niños de la casa de su padre por temor a las represalias que su madrastra valia a tener en contra de menores hijos al enterarse ella de que procedí para evitar tanto maltrato, tanto físico como emocional y sean llevados a la casa de la abuelita que fue en donde los deje bajo custodia temporal mientras va avanzando el proceso para que los niños estén conmigo. PREGUNTADO. Diga si sus hijos le comentaron si tienen testigos presenciales de los hechos. CONTESTO. Hasta donde tengo entendí la empleada de ellos de la cual no tengo datos se ha dado de cuanta de algunos maltratos, pero ella no dice nada. PREGUNTADO. Diga si puede describir físicamente a la aquí denunciada. CONTESTO. La señora LUISA FERNANDA MENDEZ PARDO CC 52514467, ella mide entre 165-170, pega entre 60 a 70 kilo, blanca, entre los 33 años. PREGUNTADO. Diga si tiene conocimiento el por qué la aquí denunciada le comete este tipo de maltrato a sus hijos. CONTESTO. Yo creo que ella no gusta del niño. PREGUNTADO. Diga cuanto tiempo llevan sus hijos viviendo en esta casa con la señora

Generación del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, parientes en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad emperada por el secreto profesional, que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurre en falsas denuncias. (Artículos 67, 68, 69 del C.P.P. y 435 - 436 C.P.)

Fecha de comisión de los hechos D/ 1 4 M/ 0 7 A/ 20 12 Hora 0 9 3 0

Lugar de comisión de los hechos:

Departamento CUNDINAMARCA Municipio BOGOTÁ

Localidad o Zona E-11 Barrio COLINAS

Dirección: AV CALLE 136 No. 58-58 APT. 404

Sitio específico Cuadrante: DDDDD 1 / DE E-11

Relato de los hechos (describir circunstancias de tiempo, modo y lugar de los acontecimientos):

DENUNCIA PENAL POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR SE HIZO PRESENTE LA SEÑORA PIEDAD ANDREA BOTTO HERNANDEZ CC 26.670.787 DE SANTA MARTA quien está bajo la gravedad del juramento yo soy la mama de los menores JOHANN SEBASTIAN LIZARAZO BOTTO el cual tiene 12 años de edad y del menor ELKIN ANDRES LIZARAZO BOTTO de 13 años de edad, el día de hoy lunes 16 de julio del 2012 siendo las 03:00 de la tarde llame a SEBASTIAN ya que yo no vivo con ellos puesto que soy separada del papa de ellos el señor ELKIN LIZARAZO para preguntarle cómo estaban norte en su voz que estaba un poco triste le pregunté que le había pasado el me comento que el sábado la madrastra le pego con la fusta en el cuerpo y que además de la fusta en días anteriores le pego bofetadas por que enviaron al hermano de pasco de vacaciones a Flandes y el papa le dio permiso que lo mandaran a él también, pero la madrastra le dijo al papa que Sebastián le había hecho mala cara ya que no era así mi hijo me comenta que ella le pego cachetadas cuando el papa no estaba, me conto el niño también que hablo con el hermano de 13 años y le pidió que le dijera al papa lo que en realidad había pasado y que el niño menor le da miedo contarle la verdad al papa por miedo como reacciona la madrastra contar ellos. Me conto también que en el tiempo que estuvo en vacaciones en Flandes intento llamarme y a la abuelita también y que la madrastra le pregunto qué hacía como le tiene prohibido llamarme el le respondió que iba a llamar a la abuelita y la madrastra le dijo que él no tenía derecho llamar absolutamente a nadie y que cuando llegara el papa le iba a decir, añadiendo lo que no era, que esta señora le conto al papa que Sebastián estaba encerrado en el baño hablando por teléfono que quien sabe con quién, pero que el papa no presto atención a las quejas de LUISA me dijo el niño que le dolía el cuerpecito por los golpes que le dio y que además que también le pego en vacaciones con la fusta en las manitos y le dio la orden que debía que terminar unas planas en determinado tiempo y que el termino en más tiempo y que por eso le pego en las manos con la fusta, en otras repetidas ocasiones anteriores al fin de semana se han presentado agresiones de LUISA contra SEBASTIAN, yo solicito sean retirados mis niños de la casa de su padre por temor a las represalias que su madrastra valia a tener en contra de menores hijos al enterarse ella de que procedí para evitar tanto maltrato, tanto físico como emocional y sean llevados a la casa de la abuelita que fue en donde los deje bajo custodia temporal mientras va avanzando el proceso para que los niños estén conmigo. PREGUNTADO. Diga si sus hijos le comentaron si tienen testigos presenciales de los hechos. CONTESTO. Hasta donde tengo entendí la empleada de ellos de la cual no tengo datos se ha dado de cuanta de algunos maltratos, pero ella no dice nada. PREGUNTADO. Diga si puede describir físicamente a la aquí denunciada. CONTESTO. La señora LUISA FERNANDA MENDEZ PARDO CC 52514467, ella mide entre 165-170, pega entre 60 a 70 kilo, blanca, entre los 33 años. PREGUNTADO. Diga si tiene conocimiento el por qué la aquí denunciada le comete este tipo de maltrato a sus hijos. CONTESTO. Yo creo que ella no gusta del niño. PREGUNTADO. Diga cuanto tiempo llevan sus hijos viviendo en esta casa con la señora

LUISA. CONTESTO. Yo se los entregue fue a la abuelita paterna hace un mes, el esposo se caso hace como cinco años y desde entonces el disque para brindarles un buen constituido se los llevo, pero no del todo ya que los tiene de una PREGUNTADO. Diga si ha colocado en conocimiento de alguna otra autoridad este CONTESTO. Como mi ex esposo es oficial de la policía mis hijos estudian en el colegio de la policía en el primer maltrato que hubo yo me dirigí al colegio y hable con la psicóloga del colegio y el coronel a cargo del colegio, pero ellos no hicieron nada y también hable con la psicóloga ya que la señora LUISA también les obliga a decirle mama a LUISA y ellos me comentan que no quieren decirle mama a LUISA PREGUNTADO Diga con que finalidad coloca en la presente denuncia. CONTESTO. Quiero que mis hijos sean retirados de la casa del padre y los dejen bajo custodia de los abuelitos como desde un principio había acordado con el papa mientras sigue el proceso para que me los entreguen y para que le pongan un alto a LUISA FERNANA MENDEZ para que no siga maltratando a mis hijos ni física, ni emocional, ni psicológicamente. PREGUNTADO. Diga si tiene algo más que decir, enmendar o corregir en la presente denuncia. CONTESTO. Que quiero que LUISA no se les acerque a mis hijos. No más.

LA PRESENTE DENUNCIA ES TRAMITADA AL CAVI: KR 13 CALLE 18

NOTA: se deja constancia que se le entrega oficio remitatorio a medicina legal para que los menores sean valorados por medicina legal con oficio No. 13 y 14.

(En caso de requerir más espacio, diligencie la hoja en blanco anexa al documento al número de Hoja (número)).

Firmas

Andrea Botto

Denunciante (datos completos y cédula de ciudadanía)

26.670.787

Autoridad a la cual se remite la denuncia:

(Despacho de asignaciones con dirección)

PL 115648

Autoridad Receptora (nombres completos)

Primer Apellido LIZARAZO BOTTO Segundo Apellido JOHANN CEDAQTIAN

Documento de Identidad C.C. ☐ otra _____ No. _____ de _____

Edad: 1 2 Años. Género: M X F _____ Fecha de nacimiento: D 2 0 M 0 4 A 2 0 0 0

Lugar de nacimiento País COLOMBIA Departamento CUNDINAMARCA Municipio BOGOTA
CA

Profesión _____ Oficio _____

Estado civil SOLTERO Nivel educativo SEXTO

Dirección residencia AV CALLE 130 No 50-30 APT Barrio COLINA Teléfono 4626770
404

IV. DELITO

1. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
2. _____
3. _____

Uso de armas? No ☐ Si ☐

De fuego ☐ Blanca ☐ Contundente ☒ No sabe ☐ Otra ☐ Cual _____

Uso de sustancias tóxicas? No ☐ Si ☐

Estimación de los daños y perjuicios (en delitos contra el patrimonio): \$ _____

IV. DATOS DEL INDICADO

En averiguación Si ☐ No ☒ XXXX

Primer Nombre LUISA Segundo Nombre FERNANDA

Primer Apellido MENDEZ Segundo Apellido PARDO

Documento de Identidad C.C. ☒ otra _____ No. 52514467 de BOGOTA

Edad: 33 Años. Género: M ☐ F ☒ Fecha de nacimiento: D M A

Lugar de nacimiento País COLOMBIA Departamento CUNDINAMARCA Municipio BOGOTA

Profesión VETERINARIA Oficio _____ VETERINARIA

Dirección residencia AV CALLE 138 No 50-30 APT Barrio COLINAS Teléfono 5125228-989
404

País _____ Departamento _____ Municipio _____

V. DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho de que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la
Fecha 09/06/03 Hoja No. _____ de _____

